

b) Domicilio: C/ Héroes de Bailén, núm. 16, «Casa de la Cultura», Bailén (Jaén), 23710.

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Oboe, Percusión, Trompa, Trompeta, Trombón y Tuba.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 23710043.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Jaén velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión

los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por "Orden de 30 de septiembre de 1999"». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Everest:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Filosofía.
- Proyecto editorial de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para la materia de Tecnología Industrial.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Geología.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Electrotecnia.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de la Filosofía.

Editorial Edelvives:

- Proyecto editorial «Alhucema» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial La Ñ:

- Proyecto editorial «El futuro en marcha» de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Tecnología Industrial.

Editorial Magisterio-Casals:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º para el área de Educación Artística (Ambito Música).
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Latín.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Tecnología.

Editorial S.M.:

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para el área de Educación Artística (Ambito Música).
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Economía.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia del Arte.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de España.

Editorial Santillana-Grazalema:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Dibujo Técnico.

Editorial Anaya:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Música.
- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Informática Aplicada.

Editorial Oxford University Press:

- Proyecto editorial «Milestones» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Ediciones del Laberinto:

- Proyecto editorial «Teseo» de Bachillerato, curso 1.º o 2.º para la materia de Dibujo Técnico.
- Proyecto editorial «Teseo» de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.

Editorial Burlington Books:

- Proyecto editorial «Results in 1.º & 2.º Bachillerato» de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Heinemann:

- Proyecto editorial «Wonderworld» de Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 5.º y 6.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Vicen-Vives:

- Proyecto editorial «Wings» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.
- Proyecto editorial «Wings» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

ORDEN de 14 de octubre de 1999, por la que se resuelven las convocatorias a que se refieren la de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, y la de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades sin fines de lucro.

La Orden de 15 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril) convocó plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar para facilitar la escolarización del alumnado de los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril) dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 1999/2000, cumplidos todos los trámites previstos en las citadas Ordenes de 15 de marzo y de 18 de marzo, teniendo en cuenta el número y las características del alumnado que ha solicitado plaza de internado al amparo de la Orden de esta Consejería de 15 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril), a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de Convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado.

Segundo. Aprobar la formalización de Convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias.

Tercero. Aprobar la formalización de Convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Denegar la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar